



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00120– 00.

Asunto: resuelve solicitud

Armenia, 01 junio 2021.

De conformidad con lo solicitado mediante oficio 1619 del 20 de octubre de 2020 (pág.145-150 doc 2.) por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Calarcá Departamento del Quindío, se dispone oficiarles en el sentido de informarles:

1. La medida de embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada Sandra Lorena Sepúlveda Cortes identificada con cédula de ciudadanía número 33.816.574, tenga depositadas en cuentas corrientes, ahorros y CDT bancarias, CDT, inversiones, depósitos judiciales en las siguientes entidades financieras.

La medida fue comunicada a la entidad mediante el oficio Nro 0956 del 20 de marzo de 2018 (fl 15cuad. único).

Mediante el oficio 1360 del 29 de septiembre de 2020 fue dejado a disposición al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Calarcá Departamento del Quindío la medida.

2. La medida de embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, de la ejecutada Sandra Lorena Sepúlveda Cortes identificada con cédula de ciudadanía número 33.816.574, devengan como funcionaria del Fondo Nacional del Ahorro en la ciudad de Pereira, en el departamento del Risaralda.

La medida fue comunicada mediante el oficio Nro 0505 del 13 de marzo 2019 (fl 46 cuad. único).

Mediante el oficio 1361 del 29 de septiembre de 2020 fue dejado a disposición al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Calarcá Departamento del Quindío la medida.

3. Por auto del 10 de mayo del 2019, se dispuso corregir la medida oficiando al pagador S&A Servicios y Asesorías SAS. Medida comunicada mediante el oficio Nro 1058 del 17 de mayo de 2019 (fl 51 cuad. único).

4. Con lo anterior, se da respuesta a lo solicitado dentro del proceso ejecutivo promovido por Claudia Lorena López Rave en contra del común ejecutada Sandra Lorena Sepúlveda Cortes identificada con cédula de ciudadanía número 33.816.574., bajo radicado 63-001-40-03-002-2018-00109-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Calarcá Departamento del Quindío.

Por ende, el Juzgado elaborará y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo:

j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cumplase

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0366efab401dbd9fb7c77ab515974ab3ac37a9d56ed7c9fafd4c4462378c5ea

Documento generado en 01/06/2021 11:16:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**